



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACION URBANA PARA LA REDACCIÓN DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BOADILLA DEL MONTE.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte convoca, por procedimiento abierto la adjudicación del contrato del servicio de planificación urbana para la redacción del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de este municipio.

Dicha convocatoria se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CPV: 71.410000-8 "Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; Servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis técnicos".

2.- CONTENIDO DEL TRABAJO

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones técnicas que han de regir la contratación del **Servicio de Arquitectura y Planificación Urbana** para la redacción del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte ,(en adelante PGOUBM) que habrá de formularse de acuerdo con las exigencias que, para esta figura de planeamiento, se establecen en el ordenamiento urbanístico aplicable en el momento de la prestación del servicio, especialmente en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, en la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, así como en la ordenación ambiental.

El objeto del contrato incluye además la elaboración de los informes de Impacto Territorial, Análisis Ambiental y cualesquiera otros que, en función de la normativa vigente en el momento de la tramitación del nuevo PGOUBM, sean necesarios.

3.- PRECIO DEL CONTRATO Y REVISION DE PRECIOS

El precio del contrato, será de **193.000 € + IVA (21%)**, **cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.**

El precio del contrato, dadas las características del mismo, no estará sujeto a revisión de precios, cualquiera que sea su tiempo de duración.

4.-JUSTIFICACION, CONVENIENCIA.

Ha de tenerse en cuenta que el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Boadilla del Monte lo constituye el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por Acuerdo 234/2003, de 2 de octubre de la Comisión de

Urbanismo de Madrid, publicado en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 45 de fecha 22 de febrero de 2002, y en el número 118, de 18 de mayo de 2012. Asimismo, debe tenerse en cuenta el Documento de Delimitación de Redes Públicas, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2005, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Séptima de la LSCM.

Este planeamiento ha ido completándose, modificándose y corrigiéndose desde su entrada en vigor con la aprobación de los correspondientes instrumentos de planeamiento de desarrollo y modificaciones de toda índole.

Además, durante estos años también se ha reformado el marco normativo de nuestro Derecho Administrativo, por lo que considerando el deber de procurar la actualización periódica y máxima adaptación a la realidad del planeamiento urbanístico, procede y es oportuno y necesario, plantear un nuevo plan ya adaptado a la normativa urbanística vigente.

5.- OBJETIVOS

5.1.- El objetivo general del documento que se saca a licitación es adaptar el Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, aprobado mediante Acuerdo 234/2003, de 2 de octubre de la Comisión de Urbanismo de Madrid, a la realidad física del territorio y a la normativa urbanística vigente.

Conviene resaltar que el nuevo planeamiento que se pretende aprobar tendrá un escaso impacto en la configuración actual del municipio ya que no se busca una reconsideración de los criterios tenidos en cuenta para determinar su desarrollo ni de la estructura del mismo. Únicamente se pretende adaptar el actual PGOU que tras una década de vigencia ha sido prácticamente desarrollado.

5.2.- Conjuntamente con lo anterior, cabe destacar los siguientes **objetivos específicos** a tener especialmente en cuenta en la revisión del PGOU:

5.1.-Refundir en un documento único, el planeamiento general y el planeamiento de desarrollo que ha ido aprobándose a lo largo de los diez últimos años, así como las modificaciones a las que se ha visto sometido el PGOU de Boadilla del Monte a lo largo de estos años de vigencia.

5.2.-Actualizar el planeamiento actual, de forma que responda tanto a las circunstancias de la realidad presente como a las expectativas y pretensiones futuras de la ciudad.

5.3.-Clarificarlo, resolviendo, a partir de la experiencia acumulada, la problemática a veces surgida en su aplicación, buscando la utilidad y el servicio a los ciudadanos, y generando así un documento que sea claro y accesible para éstos.

5.4.- Actualizar las Infraestructuras, Equipamientos y Servicios Públicos existentes.

6.- CONDICIONES Y CONTENIDO DEL TRABAJO

El nuevo documento de Plan General deberá cumplir con las disposiciones en cuanto a contenido y determinaciones mínimas que estipula la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 2159/1978, de 23 de



Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Asimismo deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

El documento se concibe como una totalidad en la que se encuentran indisolublemente unidos la información urbanística, el diagnóstico y las propuestas de ordenación elaboradas en base al mismo, así como los estudios adicionales requeridos para su formulación.

En coherencia con este planteamiento el trabajo se estructurará como sigue:

1. **Estudio previo:** donde se analizarán, como mínimo, los siguientes apartados:
 - Situación actual del territorio. Identificación y diagnóstico de los principales problemas y necesidades existentes en el municipio, en función de las distintas categorías de suelo. Propuestas de ordenación, actuación y gestión.
- Estudio sobre la incidencia, en la ejecución del PGOU, de las Sentencias recaídas en Procedimientos Contenciosos contra el Ayuntamiento.
- Alternativas que maximicen el aprovechamiento actual de los Sistemas Generales y las infraestructuras municipales, acompañadas de un estudio de viabilidad y adecuadas a la actual situación económica.



****En este estudio previo deberá recogerse toda la información relevante para la adopción del modelo definido, exponerse el proceso seguido para la selección de alternativas y la toma de decisiones y justificarse la ordenación establecida.

2. **Elaboración del documento necesario para obtener de la Consejería de medio Ambiente y Ordenación del Territorio los preceptivos Informes de Análisis Ambiental e Impacto Territorial.** Este documento se redactará según las directrices, contenidos y criterios fijados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. acompañará al Plan General en sus distintas fases.
3. Elaboración de toda la **documentación exigida en el artículo 43 de la Ley 9/2001** de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, necesaria para la redacción del documento del Plan General, en todas sus fases, con el contenido sustantivo del artículo 42 de la misma Ley y que más adelante se detallará.

7.- FASES DE REDACCIÓN DEL TRABAJO Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

La redacción del Plan General se llevará a cabo mediante un proceso que permita establecer en cada fase del trabajo una relación coherente entre información urbanística, análisis de ésta, diagnóstico de la situación actual y propuesta de ordenación y gestión en la totalidad del término municipal.

Cada fase de las que integran el trabajo objeto del presente pliego de condiciones, contendrá la documentación necesaria exigida en la normativa que resulta de aplicación. Asimismo, todas estas fases se realizarán en coordinación con el equipo municipal compuesto por las personas que se designarán al efecto y que se encargarán de supervisar toda la documentación presentada.

El trabajo se realizara en las FASES siguientes:

Primera fase: Elaboración del documento necesario para obtener de la Consejería de medio Ambiente y Ordenación del Territorio los preceptivos Informes de Análisis Ambiental e Impacto Territorial/ elaboración del Avance de Planeamiento / estudio previo de incidencia ambiental.

Consistirá en la elaboración del documento exigido por la Consejería de medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a los efectos de la emisión de los Informes de Análisis Ambiental e Impacto Territorial. Dicho documento junto con el resto de información exigida en los artículos 56 y 56 bis de la LSCM, se integrará en el Avance del PGOU, a los efectos de su sometimiento a información pública.

Asimismo en el Avance, se incorporará aquella documentación del **estudio previo**, referido en el apartado anterior, que se considere de especial relevancia e interés para el conocimiento general de todos los ciudadanos.

Segunda fase: Elaboración del documento de Plan General necesario para su Aprobación Inicial por el Pleno, sometimiento a información pública y remisión a los organismos y entidades públicas que procedan.

Se informarán las sugerencias que se presenten durante la información pública del Avance y se incorporarán al Proyecto de Plan General las modificaciones que se realicen como consecuencia de las sugerencias aceptadas y del cumplimiento del resultado de los Informes de Análisis Ambiental e Impacto Territorial.

A continuación se preparará el documento que deba ser aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, debiendo prestarse toda la asistencia técnica que sea necesaria para la elaboración del expediente administrativo.

El documento que exponga al público deberá permitir mayor participación efectiva de los titulares de derechos afectados y de los ciudadanos en general, por lo que el adjudicatario del presente contrato deberá poner a disposición de este Ayuntamiento todos los medios que sean necesarios para garantizar la mayor divulgación posible.

La documentación aprobada inicialmente y expuesta al público deberá ser preparada por el adjudicatario para su remisión a los órganos y entidades públicas cuyo informe esté previsto legalmente como preceptivo o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deba considerarse necesarios.

En esta fase además, el adjudicatario, cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, asistirá a todas la reuniones que se celebren con los representantes de los órganos o entidades referidos en el párrafo anterior, a fin de atender a los requerimiento que se formulen.



Tercera fase: Elaboración del documento de Plan General necesario para su Aprobación provisional por el Pleno.

El adjudicatario deberá estudiar todas las alegaciones que se presenten durante el período de exposición al público del proyecto de Plan General. Una vez estudiadas, presentará al Ayuntamiento la propuesta de resolución de las mismas para su estimación o desestimación por el Pleno de la Corporación.

Asimismo, el adjudicatario introducirá en el documento las correcciones que sean pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo que se disponga en los informes sectoriales evacuados por los distintos organismos afectados.

Si las correcciones que se introduzcan en el documento, como consecuencia de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, supusieran cambios sustantivos en la ordenación, el nuevo documento volverá a ser sometido a los trámites de información pública y requerimiento de informes, tal como se regula en la fase segunda.

Una vez superados los trámites anteriores, el adjudicatario elaborará el documento técnico que el Pleno del Ayuntamiento remitirá a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a efectos de que por la misma se emita en el plazo de dos meses el informe definitivo de análisis ambiental. Si de este informe se derivase la necesidad de introducir modificaciones en la documentación del Plan General, estas se realizarán por el equipo redactor, previamente a su elevación a la Aprobación Provisional.

Cuarta fase: Elaboración del documento rectificado para la aprobación definitiva.

Aprobado provisionalmente el Plan General, el expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal será remitido a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente

Cada fase de las que integran el trabajo objeto del presente pliego de condiciones, contendrá la documentación necesaria para la tramitación del mismo, cumpliendo en todo caso con las disposiciones que sobre la materia regula la Ley 9/2001, del suelo de la Comunidad de Madrid y demás normativa que resulte de aplicación.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del trabajo objeto del presente pliego se fija conforme a los siguientes plazos parciales, los cuales se establecen en función de la emisión de los informes sectoriales por otras Administraciones Públicas y del resultado de los trámites de participación ciudadana que correspondan.

Estos son los siguientes:

1ª Elaboración del documento necesario para obtener de la Consejería de medio Ambiente y Ordenación del Territorio los preceptivos Informes de Análisis

Ambiental e Impacto Territorial: **6 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.**

2ª Elaboración del AVANCE de Planeamiento, de conformidad con lo dispuesto en los Informes de Análisis Ambiental e Impacto Territorial: **2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación por parte del Ayuntamiento de la obtención de los citados informes y su traslado.**

3ª Redacción completa del documento de Plan General para su APROBACIÓN INICIAL, SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y REMISIÓN A ORGANISMOS AFECTADOS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES INFORMES SECTORIALES: **4 meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del trámite previsto en el artículo 56 de la LSCM, referente al Avance del planeamiento.**

4ª Elaboración del informe sobre las alegaciones y otros documentos resultantes de los trámites de información pública y de obtención de informes sectoriales, con vistas a la APROBACIÓN PROVISIONAL del documento del Plan General: **2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación por parte del Ayuntamiento al contratista de la finalización de dicho trámite y el traslado de toda la documentación resultante del mismo.**

5ª Elaboración del documento rectificado para la aprobación definitiva: **2 meses a contar desde el día a la notificación por parte del Ayuntamiento al contratista, de la superación del trámite anterior.**

9.- PAGO DEL PRECIO

El pago del precio de adjudicación se hará de forma fraccionada, y por las cantidades y en el tiempo que a continuación se reseña:

PORCENTAJE DE PAGO

- | | |
|---|-----|
| • A la entrega de la Elaboración del documento necesario para obtener de la Consejería de medio Ambiente y Ordenación del Territorio los preceptivos Informes de Análisis Ambiental e Impacto Territorial | 40% |
| • A la entrega del Avance de Planeamiento | 20% |
| • A la fecha de la entrega del documento completo para su aprobación inicial | 20% |
| • Una vez aprobado definitivamente, efectuadas las correcciones y presentado el documento refundido | 20% |

El pago del precio de forma fraccionada no supondrá en ningún caso la aprobación y recepción definitiva de los trabajos.



10.- CAPACIDAD PARA LICITAR:

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, profesional y técnica en los términos establecidos en el presente pliego y en el artículo 62 y 78 del T.R.L.C.S.P y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del como prohibitivas para contratar.

El Ayuntamiento podrá contratar con Uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de los mismos en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), los cuales responderán solidariamente ante el Ayuntamiento, y deberán nombrar un representante o un apoderado único.

Además las empresas que se presenten en estas contrataciones deberán de ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y dispongan de una organización de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

11.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA:

• ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Artículo 75.1 apartado a) del T.R.L.C.S.P: La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

• ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse mediante:

1.- Relación de los servicios o trabajos relacionados con la elaboración y redacción de Planes Generales, así como el asesoramiento prestado a las Administraciones Publicas en la tramitación de dichos instrumentos de planeamiento. Estos servicios o trabajos deberán haberse prestado al amparo de la Ley 9/2001, de 17 de julio del suelo de la Comunidad de Madrid o de sus Disposiciones Transitorias y habrán de estar avalados mediante una Declaración / "Hago Constar"/ Certificado de la Administración contratante, o en su caso, una "Declaración Responsable" de la empresa.

2.- Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente los siguientes medios personales:

- Un Arquitecto Superior, especialidad Urbanismo
- Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

- Un Licenciado en Derecho.
- Un Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Agrícola o Biólogo Especializado en Medio Ambiente o Geógrafo.
- Un Arqueólogo.

Será necesario acreditar que o bien la empresa o bien el Arquitecto o el Ingeniero de Caminos acrediten a título individual, un mínimo de dos contratos de similares características al actual, en municipios con una población de derecho igual o superior a 40.000 habitantes al amparo de la Ley 9/2001, de 17 de julio del suelo de la Comunidad de Madrid o de sus Disposiciones Transitorias.

Se hace advertencia expresa de que no se admitirán otras titulaciones que las anteriores y que dicho extremo deberá acreditarse con los títulos originales o copias compulsadas.

La relación del equipo técnico básico, deberá documentarse, además de con la titulación a que se refiere el párrafo anterior, adjuntando el curriculum propio de cada uno de sus componentes, así como acreditación documental de su experiencia en este tipo de trabajos.

Se acreditará mediante una Declaración/ "Hago Constar"/ Certificación de la Administración contratante, o en su caso, una "Declaración Responsable" del empresario. Será necesario acreditar un mínimo de dos contratos de similares características al actual, en municipios con una población de derecho igual o superior a 40.000 habitantes.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo a los artículos 157 a 161 del R.D. Legislativo 3/2011.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

A) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

Se valorará con un máximo de **40 puntos** este apartado, atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Memoria, Hasta un máximo de 20 puntos:

Consistente en un estudio sobre la situación actual del territorio. En ella se deberán identificar los principales problemas y necesidades existentes en el municipio, en función de las distintas categorías de suelo (Urbano, Urbanizable, No Urbanizable y Sistemas Generales). Asimismo se incluirán Propuestas de ordenación, actuación y gestión.

El licitador presentará una memoria técnica, con un máximo de 25 hojas a una cara, escrito en "Times New Roman" o equivalente, tamaño 10, interlineado sencillo,



en la que de forma clara, concisa y ordenada se exponga su propuesta para el contenido de los trabajos a realizar. Esta memoria podrá ir acompañada de hasta diez planos en formato A1.

Corresponderá la mayor puntuación a la empresa que mejor estudio presente y se adecue a los intereses municipales, 0 puntos si no se presenta este estudio y el resto según criterios técnicos.

2.-Estudio de ordenación, actuación y gestión en el Sistema General SG-10 “Área Campus”. Hasta un máximo de 10 puntos:

Este estudio de ordenación, actuación y gestión, se realizará sobre la información y documentación facilitada por el Ayuntamiento.

Se indica que este estudio no vinculará al Ayuntamiento en el desarrollo de este Sector, únicamente servirá a efectos de valoración de los criterios subjetivos sujetos a juicio de valor, en los que se tendrá en cuenta, entre otros, la capacidad de análisis del licitador, originalidad en la proyección de futuro acorde con las necesidades de municipio, etc.

El estudio que se presente por los licitadores podrá ser utilizado por el Ayuntamiento sin que ello genere derecho económico alguno a favor de los licitadores.

El licitador presentará una memoria técnica, con un máximo de 10 hojas a una cara, escrito en “Times New Roman” o equivalente, tamaño 10, interlineado sencillo, en la que de forma clara, concisa y ordenada se exponga su estudio para el contenido de los trabajos a realizar. Esta memoria podrá ir acompañada de hasta dos planos en formato A1.

Corresponderá la mayor puntuación a la empresa que mejor estudio presente y se adecue a los intereses municipales, 0 puntos si no se presenta este estudio y el resto según criterios técnicos.

3.- Enfoque de reuniones con el Ayuntamiento, Direcciones Generales, asistencia a Plenos Municipales, disponibilidad y dedicación. Hasta un máximo de 10 puntos

El licitador presentará una memoria, con un máximo de 5 hojas a una cara, escrito en “Times New Roman” o equivalente, tamaño 10, interlineado sencillo, en la que de forma clara, concisa y ordenada se exponga su propuesta para el contenido objeto de este punto.

Corresponderá la mayor puntuación a la empresa que mejor enfoque presente y se adecue a los intereses municipales, 0 puntos si no lo presenta y el resto según criterios técnicos.

Si el licitador resultase adjudicatario del contrato, la oferta realizada en este apartado adquirirá carácter contractual sin que ello pueda representar para el Ayuntamiento de Boadilla del Monte incremento económico alguno con cargo al citado contrato.

****Según lo establecido en el artículo 150.4 del TRLCSP para que el licitador pueda pasar a la fase de valoración de los criterios objetivos del procedimiento, en esta primera fase de valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, deberá obtenerse una puntuación de al menos 20 puntos, esto es, el 50% de los puntos máximos de este epígrafe.

Los licitadores que no obtengan esa puntuación mínima no continuarán en el procedimiento de licitación.

B) CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE ESTABLECE DE FORMA AUTOMÁTICA:

B.1.- Valoración de la proposición económica: Se valorará con un máximo de 60 puntos.

La proposición económica se puntuará de la siguiente manera:

Se puntuará con la máxima puntuación a la empresa que mejor oferta realice, con cero puntos a la oferta tipo, y al resto proporcionalmente según la fórmula.

En cualquier caso, se considerará oferta desproporcionada en relación a la oferta económica cualquiera que señale un importe inferior en un diez por ciento (10%) a la media de las ofertas presentadas.

Tipo máximo de licitación - oferta empresa X

$$\text{Puntuación empresa X} = \frac{\text{Tipo máximo de licitación - oferta empresa X}}{\text{Tipo máximo de licitación - Mejor oferta}} \times \text{Puntuación máxima}$$

Tipo máximo de licitación - Mejor oferta

donde el factor puntuación máxima vendrá fijado, de acuerdo con la siguiente tabla, por la oferta que realice el mayor porcentaje de baja entre todas las ofertas presentadas por los licitadores:

% de baja máxima ofertas presentadas	Puntuación máxima
Hasta el 5%	10 puntos
Más del 5% y hasta el 10%	20 puntos
Más del 10% y hasta el 15%	30 puntos
Más del 15% y hasta el 20%	40 puntos
Más del 20% y hasta el 25%	50 puntos
Más del 25%	60 puntos

Para la fijación de dicha oferta que marca la puntuación máxima, no se tendrán en cuenta aquellas consideradas desproporcionadas de acuerdo con el párrafo



anterior, si bien dichas ofertas obtendrán la puntuación máxima establecida en el supuesto de ser admitidas en los términos previstos en la legislación contractual.

En caso de empate, entre varias empresas, en cuanto a la proposición más ventajosa, se resolverá dicho empate mediante sorteo.

Boadilla del Monte, 15 de marzo de 2013



Fdo.: Carmen Martín García-Matos
COORDINADORA DEL AREA JURIDICA DE
URBANISMO



Fdo.: Alicia Valero Arean
COORDINADORA DEL AREA DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO
(Madrid)



Fdo.: José Flores López
JEFE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS
ARQUITECTO MUNICIPAL

CONFORME:



Miguel Angel Ruíz López

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

